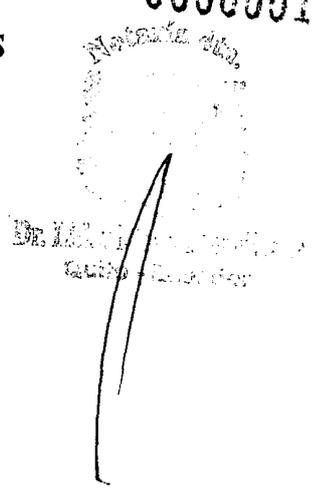




DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

ESCRITURA N<sup>o</sup>. 005304



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA MULTICONSULT CIA. LTDA.

OTORGAN:

CESAR AUGUSTO VERDEZOTO VARGAS

VICTOR HUGO VERDEZOTO VARGAS

HENRY MAURICIO VERDEZOTO VARGAS

CAPITAL: USD. 450.00

J.L.L.

DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy  
día viernes veinte y tres de marzo del año dos mil doce,  
ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO  
CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de  
la presente escritura los señores: CESAR AUGUSTO VERDEZOTO  
VARGAS, casado; VICTOR HUGO VERDEZOTO VARGAS, casado; y,  
HENRY MAURICIO VERDEZOTO VARGAS, soltero, todos por sus  
propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana; El señor CESAR AUGUSTO VERDEZOTO VARGAS

23-03-2012

domiciliado en esta ciudad de Quito. El señor VICTOR HUGO VERDEZOTO VARGAS, es domiciliado en la ciudad de Riobamba y de transito por esta ciudad de Quito, y el señor HENRY MAURICIO VERDEZOTO VARGAS, es domiciliado en la ciudad de Nueva Loja y de transito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) César Augusto Verdezoto Vargas, Cedula de Identidad cero dos cero cero siete ocho siete cinco cinco cuatro de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; b) Víctor Hugo Verdezoto Vargas, Cedula de Identidad cero dos cero cero seis siete nueve siete cero dos de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba; c) Henry Mauricio Verdezoto Vargas, Cedula de Identidad cero dos uno seis dos dos tres cuatro siete, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, por sus propios derechos, capaces para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en



NOTARIA  
CUARTA

0000002

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

efecto lo hacen, una COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA TITULO UNO Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo PRIMERO- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es: MULTICONSULT CIA. LTDA., deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. Artículo SEGUNDO-Domicilio.- El Domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo TERCERO-Objeto.- El objeto de la Compañía consiste en: a) Efectuar estudios de factibilidad para el diseño de planes, programas y proyectos en las áreas: agropecuaria, ambiental, industrial, socio económica, comercial, desarrollo territorial, infraestructura, desarrollo empresarial, asociatividad, desarrollo rural, negocios inclusivos y obras civiles. b) Ejecutar Planes, Programas y Proyectos de desarrollo rural, capacitación e innovación tecnológica en las áreas: socio económica, agropecuaria, industrial, comercialización y de servicios. c) Producir, acopiar, industrializar, y comercializar productos agropecuarios, forestales y productos del mar en el mercado nacional e internacional. d) Forestar, reforestar y realizar re vegetación de todo tipo de plantas y árboles en áreas intervenidas por actividades

Notaria Cuarta

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Culpa. Escritor

Quito

Escritor  
Sept. 11

extractivas y obras de infraestructura. e) Realizar construcciones civiles: edificaciones, apertura y mantenimiento de vías, plataformas, pavimentos, plantas industriales, obras de conservación, diques, embalses, redes de abasto de agua, desagües, redes de alcantarillado, telecomunicaciones; así también montaje e instalación de elementos prefabricados, fabricación de galpones, puertas, ventanas metálicas y rejas. f) Importar, ensamblar, comercializar y distribuir equipos e insumos agrícolas, industriales, médicos, odontológicos, transporte, telecomunicaciones y alimenticios. g) Fiscalizar y supervisar obras civiles: seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo socio económico, agropecuarios, industriales y ambientales. h) Participar en actividades mercantiles como comisionista, intermediaria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. i) Formar parte como socio o accionista de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con su objeto y esté permitido por la Ley. j) Firmar alianzas estratégicas con Compañías Nacionales e internacionales que le permita el cumplimiento de su objeto. En cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo CUARTO-Plazo.- El plazo de duración de esta Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, pudiendo prorrogarse

30 años



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000003



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

dicho plazo o disolverse anticipadamente, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales pertinentes.

TITULO DOS Del capital Artículo QUINTO- Capital participaciones.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un dólar. Para constancia se agrega el certificado de la cuenta de Integración de

Capital otorgado por el Banco de Pichincha. TITULO TRES

Del gobierno y de la administración Artículo SEXTO- Norma general.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y Presidente.

Artículo SEPTIMO- Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, por lo menos con ocho días de

anticipación, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, sin contar con el día de la convocatoria ni con el realización de la junta. Artículo OCTAVO- Quórum de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General, se instalará, en la primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento

del capital social. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la

junta se instalará con los socios presentes. Artículo

NOVENO-Quorum de decisión.- Salvo disposición en contra de

450  
\$196

9.7 P.

cont

+ 10%

la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo DECIMO- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. Artículo UNDECIMO- Junta Universal.- No obstante lo expuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo DUODECIMO- Presidente de la Compañía.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender a cada socio el que corresponda y; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo DECIMOTERCERO- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

000004

término podrá ser reelegido. El gerente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio lo resuelto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, y; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores, en la Ley de Compañías. TITULO TRES Disolución y liquidación Artículo DECIMOTERCERO-Norma general.- La Compañía se disolverá por una o varias causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital social está conformado por las aportaciones de los socios de la siguiente manera:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGAD	PARTICIPACION
César Verdezoto	150 ✓	150 ✓	150 ✓
Víctor Verdezoto	150 ✓	150 ✓	150 ✓
Henry Verdezoto	150 ✓	150 ✓	150 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>450 ✓</b>	<b>450 ✓</b>	<b>450 ✓</b>

QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la Compañía al Ingeniero Henry Mauricio Verdezoto Vargas y como Gerente de la misma al Inq. César Augusto Verdezoto Vargas.

SEXTA.-DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Marco Checa para a su nombre solicite al Superintendente de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-

Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Amparito Falcony, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número nueve mil novecientos ochenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuapto doy fe.-

  
SR. CÉSAR AUGUSTO VERDEZOTO VARGAS

C.C. 020078755-4

SIGUEN LAS FIR..



NOTARIA  
CUARTA

.MAS

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

Notario del  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

*[Signature of Victor Hugo Verdezoto Vargas]*



SR. VICTOR HUGO VERDEZOTO VARGAS C.C. 020067372-2

*[Signature of Henry Mauricio Verdezoto Vargas]*



SR. HENRY MAURICIO VERDEZOTO VARGAS C.C. 020169934-7

*[Signature of Notary Lider Moreta Gavilanes]*  
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020067970-2

VERDEZOTO VARGAS VICTOR HUGO  
SOLN. AF. CHIMB. SAN SEBASTIAN  
22 JUNIO 1960  
E31 00461



*[Signature]*

Notaria 4ta.



Dr. Maria Cecilia Carrizosa  
Quito, Ecuador

EDUATORIAN\*\*\*\*\* V3342VEE4E

MARIANA F. CASTILLO LARGIER  
INS. AERONOMO

HUGO VERDEZOTO  
FERTHA VARGAS  
19/11/2007

REN 0370243



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0052 NÚMERO  
0200679702 CÉDULA

VERDEZOTO VARGAS VICTOR HUGO

CHIMBORAZO	RIOBAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
LIZAZABURU	ZONA
PARROQUIA	

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

VERDEZOTO VARGAS CESAR  
SOLN. AF. CHIMB. SAN SEBASTIAN



*[Signature]*

EDUATORIAN\*\*\*\*\*

MARIA MERCEDES MALDONADO J  
INGENIERO EN ELECTRICIDAD

REN 2703274



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0008 NÚMERO  
0200787554 CÉDULA

VERDEZOTO VARGAS CESAR  
AUGUSTO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CARCELEN	ZONA
PARROQUIA	

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020162234-7

VERDEZOTO VARGAS HENRY MAURICIO  
BOLIVAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN

24 JUNIO 1979

REG. CIVIL 001-0025 00025 M

BOLIVAR/CHIMBO  
SAN SEBASTIAN 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3331888

SOLTERO SUPERIOR ING. AGRONOMO

BLANCA N VERDEZOTO VARGAS  
QUITO 18/02/2009

18/02/2021

REN 0895367

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum y Consulta 7-May-2011

020162234-7 010-0057

VERDEZOTO VARGAS HENRY MAURICIO  
SUCUMBIOS LAJO AGRIO  
NUEVA LOJA NUEVA LOJA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00228  
2920906 15/05/2012 11:10:54

2920906

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanos, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 01 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a, 23-05-2012

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419766  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VERDEZOTO VARGAS CESAR AUGUSTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2012 13:02:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTICONSULT CIA. LTDA. *U*  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2012 *U*

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

22 DE MARZO DE 2012

Mediante comprobante No. 750762350, el (la) Sr. CESAR AUGUSTO VERDEZOTO VARGAS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 450.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

MULTICONSULT CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	CESAR AUGUSTO VERDEZOTO VARGAS	US.\$.	150.00	
2	VICTOR HUGO VERDEZOTO VARGAS	US.\$.	150.00	
3	HENRY MAURICIO VERDEZOTO VARGAS	US.\$.	150.00	
<b>TOTAL</b>			<b>450.00</b>	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Atentamente,  
**Margarita Maldonado Galarza**  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy viernes veinte y tres de marzo del año dos mil doce.

Notaria 462  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



AUT.011



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000008

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION  
(APROBACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la Resolución Nro.SC.IJ.DJC.Q.12.003418 DE CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MULTICONSULT CIA. LTDA. Constituida ante mí, el viernes cinco de julio del año dos mil doce, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, JUEVES DOCE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO

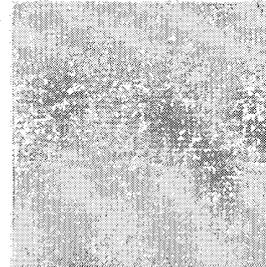
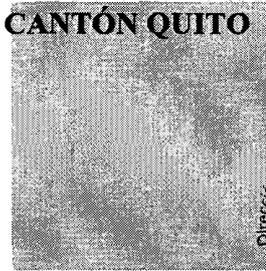
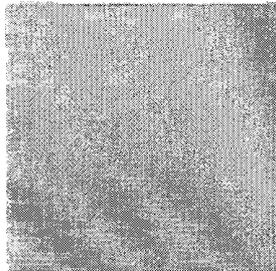


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.012, bajo el número **2695** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MULTICONSULT CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1520**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030216**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32412

Quito, 08 OCT 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTICONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO